



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **054**, de fecha 21 de mayo de 2020, dentro del octavo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad las "**Reglas de Operación para Apoyos Sociales derivados de la Contingencia por el COVID-19**" las cuales señalan textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación de las Reglas de Operación para Apoyos Sociales derivados de la Contingencia por el COVID-19, dicho acuerdo es emitido y a su vez explicado por la comisión de Gobernación. Una vez puesto en consideración, discutido y analizado el tema por este cuerpo colegiado, levanten la mano en este momento quienes estén a favor de la aprobación. Le informo Presidenta Municipal que este punto es aprobado por unanimidad.

Señalando textualmente el acuerdo lo siguiente:

Comisión de Gobernación
Asunto: Acuerdo.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO P R E S E N T E.

Que el día 04 de mayo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por la Lic. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal de Huimilpan, emitido bajo el número de oficio PMH/040-BIS-2020, por medio del cual se solicita someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente: "**Aprobación de reglas de operación para apoyos sociales derivados de la contingencia por el COVID -19**", ello, se considera necesario con el fin de tener un marco regulador que permita apoyar y orientar el ejercicio de las actividades municipales para generar medidas sociales necesarias para evitar en lo posible la afectación de grupos vulnerables y asimismo optimizar la eficiencia de la función municipal en materia de cuidado de la población, esto como parte de la gestión pública municipal. Oficio que con esa misma fecha se turnó a la Comisión de Gobernación a efecto de que su estudio y dictamen la petición presentada. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 17, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y



no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.

5. Con fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En su artículo primero se señala, que el objetivo de dicho Comité es coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

6. Con fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 que emite la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7. Con fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.

8. Entre las medidas autorizadas por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, se señala que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades cotidianas diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19.

9. El 31 de marzo del presente año, se publica en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus, donde se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales, hasta el 30 de abril de 2020, plazo que se extendió hasta el 30 de mayo del 2020 por acuerdo del 21 de abril de este año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.



10. El 01 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", a fin de establecer una asignación presupuestal emergente de desarrollo social, para responder a los fenómenos económicos y presupuestales imprevistos, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el "Programa de Desarrollo Social "Por tu economía familiar" en su vertiente "Artículos de apoyo a la economía familiar" con el fin de generar condiciones óptimas para la operación de las acciones sociales que coadyuven a la disminución de las consecuencias tanto sanitarias como económicas que pueda traer la contingencia.

11. El Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2018-2021, establece como uno de los ejes rectores, la implementación de acciones y programas sociales que permitan el fortalecimiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo humano de la población; y, toda vez que debido a las medidas de seguridad sanitaria impuestas, la actividad económica de las familias del municipio en general se ve afectada, lo cual resulta más evidente en las familias de los grupos vulnerables de la comunidad, es que se debe buscar a través de diferentes apoyos, mitigar las carencias sociales por ello se proponen las presentes reglas para salvaguardar a la población de Huimilpan, haciendo énfasis en los grupos vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración del H. Ayuntamiento, las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS SOCIALES DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA POR EL COVID -19

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Huimilpan, Querétaro, derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

Objetivo específico Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia derivada de la pandemia COVID-19.

Artículo 2. Cobertura

Estas reglas operarán en todo el municipio de Huimilpan.

Artículo 3. Dirigido a

Personas que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19, así mismo los adultos mayores que no sean beneficiarios de apoyos gubernamentales propios de adultos mayores.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente con domicilio en el municipio de Huimilpan, Clave Única de Registro de Población (CURP), y comprobante de domicilio con dirección en el municipio de Huimilpan, al momento de la entrega del apoyo.
- II. Recabar una relación de posibles beneficiados por medio de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio para determinar la afectación en los ingresos de los habitantes beneficiarias del apoyo.
- III. Contar con datos bancarios personales requeridos en caso de un apoyo económico.



- IV. En su caso manifestarán los beneficiados bajo protesta de decir verdad la necesidad económica que presentan y en su caso su estado de salud.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

- Productos en especie que podrán ser alimenticios perecederos y/o no perecederos y/o medicamentos y/o productos necesarios para generar condiciones de higiene y limpieza.
- Apoyo en efectivo por un monto máximo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que en su caso será determinado por el Comité Técnico para la adquisición de productos de primera necesidad.

La entrega del apoyo será de manera temporal y estará definida en función de la suficiencia presupuestal y la evolución de la contingencia. El apoyo económico y/o en especie podrá incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico, dependiendo de las circunstancias especiales de la contingencia por el COVID-19 que así lo ameriten y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de apoyo de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el apoyo, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar ante el Órgano Interno de Control las irregularidades que se presenten en la ejecución de las presentes reglas de operación.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: Dirección de Desarrollo Social
- II. Comité Técnico: El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:
 1. Presidente: Coordinador de Protección Civil Municipal.
 2. Secretario: Director de Gobierno.
 3. Vocales:
 - Director de Desarrollo Social.
 - Director de Finanzas Públicas Municipales.
 - Enlace de Salud del Municipio.
 - Regidor que preside la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.
 - Regidor que preside la Comisión de Salud Pública.



El Comité sesionara cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia por el COVID-19 y sus decisiones serán por mayoría.

Artículo 9. Proceso de Operación.

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados en el lugar que determine el Comité Técnico con previa notificación al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente.
- IV. La entrega de los apoyos se realizará por el periodo que establezca el Comité Técnico y conforme al desarrollo de la contingencia del COVID-19.

Artículo 10. Programación Presupuestal

La entrega a los beneficiarios será a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que ya hayan sido entregado algún tipo de apoyo, esté deberá ser avalado por el Comité Técnico quien además analizará la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Deberá elaborarse un Padrón de Beneficiarios y hacerse entrega en cada caso de formatos de recepción del apoyo entregado. Padrón que deberá ser publicado junto con los presentes lineamientos, en la página oficial del municipio.

Artículo 12. Se ordena la publicación de las presentes Reglas en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)